

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



**Día Mundial sin Tabaco**

### Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema resolvió la inmediata restitución internacional de una niña a México por tener no tener configurada la causal de grave riesgo para el retorno de la niña a su país de residencia habitual.** La progenitora había denunciado un contexto de violencia en el país de origen. El padre de una niña que tiene residencia habitual en México pidió su restitución internacional ante la retención ilícita por parte de su madre en la Argentina. Por ello, la Corte Suprema de Justicia por unanimidad, revocó la sentencia impugnada y ordenó la inmediata restitución de la menor en los autos “P. S., M. c/ S. M., M. V. s/ restitución internacional de menores de edad”. En el caso, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba había confirmado la sentencia de primera instancia que había rechazado la solicitud de restitución internacional de la niña. Los jueces de instancias anteriores consideraron la excepción de grave riesgo para no restituir a la niña a su lugar de residencia habitual, fundada en las situaciones de violencia familiar que la mujer invocó haber padecido en México y la ausencia de protección en dicho país ante la denuncia. Sin embargo, los cuatro ministros del Máximo Tribunal recordaron que el Convenio de La Haya de 1980 sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores determina como principio la inmediata restitución de los menores al país de su residencia habitual y que, en consecuencia, las excepciones a dicha obligación son de carácter taxativo y deben ser interpretadas de manera restrictiva. Tras analizar el material aportado a la causa, los supremos tuvieron “no configurada, con el rigor que exige, la causal de grave riesgo para negar el retorno de la niña a su país de residencia habitual, desde que no existen elementos de entidad suficiente que tornen procedente la excepción en cuestión”. De este modo, la Corte ordenó la inmediata restitución de la menor junto con el cumplimiento de una serie de medidas tendientes a garantizar y lograr su retorno a México. “Esta conclusión no importa desconocer la existencia de una situación familiar conflictiva que tuvo escenarios de violencia respecto de la progenitora que pudieron, inicialmente, haber repercutido en la niña. Por el contrario, encuentra sustento en que no se ha logrado demostrar, con la rigurosidad que requiere la excepción, que dicho ambiente importe un riesgo grave de que la restitución pudiese exponer a la infante a un peligro físico o psíquico (art. 11, inc. b, de la Convención Interamericana), que no pueda ser paliado o neutralizado por medidas concretas y efectivas a adoptarse en la jurisdicción de su residencia habitual”, detalló la sentencian. Tampoco

consideraron demostrada la “ausencia de protección por parte del Estado mexicano alegada por la demandada, como tampoco la ineficacia de las medidas adoptadas en aquel país ante la denuncia efectuada por la progenitora”. De este modo, la Corte ordenó la inmediata restitución de la menor junto con el cumplimiento de una serie de medidas tendientes a garantizar y lograr su retorno a México.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Corte Suprema anula contrato de arriendo por 99 años y ordena la restitución de tierra indígena.** La Corte Suprema acogió el recurso de casación en el fondo deducido por la parte demandante y, en sentencia de reemplazo, puso término a contrato de arriendo de tierras indígenas, celebrado por un plazo de 99 años, y le dio 30 días de plazo a la parte demandada para restituir la propiedad, ubicada en la comuna de Panguipulli, libre de todo ocupante. En fallo unánime (causa rol 104.434-2020), la Cuarta Sala del máximo tribunal –integrada por la ministra Gloria Ana Chevesich, los ministros Jean Pierre Matus, Diego Simpértigue y los abogados (i) Eduardo Morales y Gonzalo Ruz– estableció yerro en la sentencia impugnada, dictada por la Corte de Apelaciones de Valdivia, que confirmó la de primer grado que rechazó la demanda. “Que la cesión de contrato, según la doctrina, es la figura por la cual uno de los contratantes conviene en que un tercero ocupe su posición jurídica en el contrato, y se trata de un caso de subrogación convencional, pues un nuevo contratante pasa a ocupar el lugar del subrogado. Además, involucra el conjunto de derechos, obligaciones, potestades y expectativas que pasan al cesionario que subroga en el contrato al cedente; solo puede producirse en el caso de contratos que no sean intuito personae; la cesión no debe estar prohibida por la ley; y, para cierto sector de la doctrina, debe tratarse de contratos bilaterales no cumplidos. En la legislación nacional no está reglado de manera orgánica, por lo tanto, queda dentro del ámbito de la libertad contractual; sin embargo, está consagrado en forma expresa, entre otros casos, en el contrato de arrendamiento, cuando la calidad de arrendador se transmite a todo aquél que, conforme al Código Civil, está obligado a respetar el arriendo, y cuando la condición de arrendatario es, a su vez, transmitida si el arriendo es cedido con autorización del arrendador (Juan Carlos Dörr Zegers, artículo De la Cesión de Deudas y Contratos, Revista Chilena de Derecho, Vol. 16, Págs. 21-24.)”, aclara el fallo. La resolución agrega: “Que los particulares, conforme al principio de la autonomía de la voluntad, gozan de libertad para pactar los contratos que estimen pertinentes y determinar su contenido, como también los efectos y la duración de los derechos y obligaciones a que den origen; sin embargo, no es absoluto, pues no pueden alterar o modificar las cosas que son de la esencia del contrato que celebran, caso en el cual o no produciría efecto alguno o degenera en otro diferente, ni concertar nada que implique infringir prohibiciones legales, el orden público o las buenas costumbres, pues serían nulas absolutamente por ilicitud de objeto o de causa, según las circunstancias. Con todo, existen otros límites legales establecidos como consagración de aquellos principios generales que rigen el ámbito contractual, a saber, la buena fe y la lesión enorme”. “Entonces, al celebrarse un contrato de arrendamiento de predios rústicos que, como se señaló, están reglados por las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 993, los contratantes pueden incorporar una cláusula en virtud de la cual el arrendador autoriza al arrendatario para que subarriende todo o parte del predio dado en arriendo, ceda su derecho o la tenencia total o parcial del mismo, e introducirle mejoras, pero, obviamente, no puede desbordar las restricciones que el legislador ha impuesto al principio a que se hizo referencia. Lo anterior, permite inferir que el arrendador con dicha estipulación no está otorgando al arrendatario una autorización de la que se pueda hacer uso libremente”, añade. “Que, entonces –prosigue–, el contrato de arriendo materia del juicio ni su cesión estaban sometidos a una prohibición legal de carácter especial, tampoco los contratantes sometieron la cesión al cumplimiento de determinadas condiciones o requisitos particulares; sin embargo, la situación cambió con la Ley N° 19.253, y atendido los términos de su artículo 13, la Corte Suprema por sentencia datada el 29 de noviembre de 2017, dictada en los autos número de rol 89.636-16, declaró que el contrato de cesión que el arrendatario celebró se encuentra prohibido y, en consecuencia, adolece de objeto ilícito, por ende, es absolutamente nulo, disponiendo la cancelación de toda inscripción practicada a su respecto”. “Que, en consecuencia, el arrendatario celebró un contrato prohibido por el artículo 13 de la Ley N° 19.253; situación que configura la causal de término de contrato de arrendamiento contemplada en el artículo 1950 número 4 del Código Civil. No obsta a dicha conclusión la autorización de que da cuenta la cláusula séptima ya transcrita, pues fue dada en una época en que la legislación sobre la materia no consagraba prohibición legal alguna, por lo tanto, se ciñó a aquella, contexto que cambió con la vigente, y, como se reflexionó, el principio de la libertad contractual tiene, entre otras limitaciones, precisamente las restricciones que establece el legislador, que el arrendatario no respetó, dejando a la arrendadora vinculada con un tercero por intermedio de un contrato declarado nulo de nulidad absoluta, por ilicitud del objeto”, afirma la resolución. “Que, atendido lo razonado, la sentencia impugnada conculcó lo que disponen las normas señaladas en el primer capítulo del recurso, con influencia substancial en su parte

dispositiva, pues si no se hubieran infringido se habría acogido la demanda principal por la cual se solicita que se declare terminado el contrato de arrendamiento por grave incumplimiento de sus cláusulas”, concluye.

### **Ecuador (El Comercio):**

- **Iván Saquicela sigue suspendido en Corte Nacional; Juez niega acción de protección.** El juez de Cuenca, Carlos Jerves, negó la acción de protección presentada por Iván Saquicela, presidente de la Corte Nacional de Justicia. Esta decisión se dio a conocer pasadas las 13:00 de este lunes 30 de mayo de 2022, durante una audiencia en el Complejo Judicial de la capital azuaya. Con esta acción constitucional, Saquicela buscaba dejar sin efecto la suspensión que el Consejo de la Judicatura (CJ) le impuso el pasado 20 de mayo. Con esta decisión judicial, el titular del Alto Tribunal seguirá suspendido de sus funciones durante 90 días, sin sueldo. El magistrado Jerves “declaró sin lugar la acción de protección”. El Juez dijo que no se ha violado el derecho a la defensa y que “la suspensión goza de proporcionalidad” Este lunes solo se conoció la resolución oral, pues el 26 de mayo de 2022 se realizó una audiencia donde se sustentó el pedido de acción de protección. Reacción de Iván Saquicela. Durante esa diligencia, Saquicela aseguró que su suspensión es “arbitraria e injustificada”. En cambio, un representante de la Judicatura indicó que fue una medida preventiva, para que se “garantice la independencia en el análisis de la denuncia presentada en su contra”. Saquicela interpuso, el pasado 22 de mayo, la acción de protección en contra de Fausto Murillo, presidente de la Judicatura; el vocal José Morillo, quienes votaron por sancionarlo; además del director del CJ, Santiago Peñaherrera. Según el titular del Alto Tribunal, al suspenderlo se vulneró “burdamente” sus derechos y “se afectó a la Función Judicial”. ¿Por qué fue suspendido? El Consejo de la Judicatura asegura que la suspensión obedece a una medida preventiva, que se adoptó tras recibir la denuncia del abogado en libre ejercicio, Alex Guamán. Él acusa a Saquicela por una supuesta manifiesta negligencia. La falta disciplinaria por la que es señalado tiene relación con un supuesto retardo en la tramitación de la extradición del expresidente Rafael Correa, desde Bélgica.

### **Perú (La Ley):**

- **Vladimiro Montesinos: PJ ordena embargo de más de 1 millón de dólares.** La Corte Superior de Justicia de Lima informó a través de una nota de prensa que ordenó el embargo definitivo en forma de retención de 1,256,012.99 dólares americanos al sentenciado Vladimiro Montesinos. Este embargo busca garantizar el pago de los intereses generados por la demora del pago de reparaciones civiles establecidas en las sentencias condenatorias del 31 de marzo y del 10 de junio del 2008. ¿A cuánto asciende la reparación? En el año 2008, Vladimiro Montesinos Torres, junto a sus co-procesados Venero Garrido y Valencia Rosas como cómplices primarios en el delito de Peculado, fueron sentenciados y se les impuso el pago de una reparación civil de diez millones de soles a favor del Estado.

### **Estados Unidos (Univisión):**

- **Condenado a cadena perpetua por matar a sus padres volverá a la corte por un error del juez.** Derek Connell, condenado en 2020 a cadena perpetua por disparar matar a su madre y padrastro, deberá regresar al condado de Kern debido a un error cometido en la sentencia. Un tribunal de apelación ha dictaminado que un juez aplicó incorrectamente la pena. Un jurado declaró a Connell culpable de asesinato en primer grado por matar a su padrastro, Chris Higginbotham, y de asesinato en segundo grado por la muerte de su madre, Kim Higginbotham. Sus cuerpos fueron encontrados en su casa del noroeste de Bakersfield, que Connell compartía con las víctimas. **El error en la sentencia de Derek Connell.** En la sentencia, el juez John R. Brownlee aplicó incorrectamente la pena de cadena perpetua sin libertad condicional a la condena por asesinato en segundo grado, en lugar de una condena por asesinato en primer grado, según un fallo publicado el mes pasado por el Tribunal de Apelación del 2º Distrito. El tribunal de apelación anuló las sentencias, ordenando que Connell fuera trasladado a Bakersfield para otra audiencia de sentencia, donde se enfrenta a un máximo de cadena perpetua sin libertad condicional más 65 años. Hasta el lunes no se había programado la audiencia. Connell, de 35 años, cumple actualmente una cadena perpetua sin libertad condicional más 75 años a perpetuidad. ¿Cómo fueron los crímenes cometidos por Connell? El 30 de abril de 2016, la policía acudió a una casa en Lily Pad Court, en el noroeste de Bakersfield, después de recibir una llamada de un pariente de Connell en Escocia. La mujer

dijo que Connell se había puesto en contacto con ella por FaceTime y le había mostrado un vídeo de los cuerpos de los Higginbotham. Los agentes encontraron el cuerpo de Chris Higginbotham tendido en un charco de sangre. Le habían disparado tres veces: en el cuello, el pecho y el hombro. Kim Higginbotham, profesora del distrito escolar de Delano, fue encontrada muerta en otra parte de la casa con una herida de bala en el pecho. Los fiscales dijeron que Connell intentó limpiar la escena del crimen con lejía y dejaba la escena del crimen cuando llegó la policía. Según los documentos judiciales, Connell, un veterano de la guerra de Irak, dijo a los investigadores que había bebido mucho ese día. Dijo que habló con su padrastro antes de irse a la cama y que lo siguiente que recordaba era haber encontrado sus cuerpos. "Tuve que hacerlo yo", dijo a los investigadores. "No había nadie más en la casa". En el juicio, el abogado defensor Paul Cadman argumentó que Connell disparó a su padrastro después de que el hombre matara a su madre. Connell subió al estrado y declaró que Chris Higginbotham había abusado sexualmente de él durante años. El día de los asesinatos, dijo Connell, finalmente le contó a su madre sobre el abuso. Ella se enfrentó a su padrastro, que la mató mientras discutían, dijo Connell. Entonces disparó y mató a Chris Higginbotham. El fiscal Marcus Cuper dijo al jurado que el relato de Connell era otra mentira que se sumaba a varias que el acusado ya había admitido haber contado a los investigadores. Cuper dijo que el motivo de los asesinatos seguía siendo desconocido.

### **Ucrania/Rusia (EFE):**

- **Un tribunal condena a 11,5 años de prisión a dos militares rusos.** Un tribunal de Kotelevsky, en la región de Poltava (este de Ucrania), ha condenado a 11 años y medio de prisión a los militares rusos Oleksandr Bobykin y Oleksandr Ivanov por crímenes de guerra en relación con los disparos hechos contra viviendas e infraestructuras. El tribunal considera fundadas y probadas todas las acusaciones contra los militares y manifestó que "la culpabilidad ha sido probada en su totalidad", según informó la agencia Ukrinform, que indica que la justicia aceptó como circunstancias atenuantes el arrepentimiento "sincero" de los soldados. Sin embargo, el tribunal asumió como "circunstancias agravantes" el hecho de que los actos se llevaron a cabo como "confabulación y en forma extremadamente peligrosa". El tribunal no reconoció como circunstancia atenuante la declaración de los abogados defensores de que Bobykin e Ivanov eran solo ejecutores y actuaron bajo la coacción de los comandantes, calificando estas declaraciones como declarativas y sin fundamento. Los dos militares rusos, Bobykin como conductor e Ivanov como artillero, hicieron disparos en la región de Belgorod el 24 de febrero, como resultado de lo cual resultaron destruidas viviendas en la localidad de Koza y una escuela en Dergachiv, en la región de Járkov. Según la fiscalía, tras la derrota de la columna rusa a la que pertenecían los dos soldados, estos se rindieron a las fuerzas ucranianas. Se trata de la segunda condena dictada por la Justicia ucraniana contra soldados rusos por crímenes de guerra, después de la cadena perpetua anunciada el pasado 23 de mayo contra Vadim Shishimarin, de 21 años, quien se había declarado culpable por la muerte de un civil, desarmado y en bicicleta, que iba hablando por teléfono el 28 de febrero en Chupakhivka, en la región de Sumy, en el noreste de Ucrania. El Tribunal del Distrito Solomyansky, en Kiev, lo declaró culpable de acuerdo al artículo 438 del Código Penal de Ucrania, relativo al maltrato o muerte de prisioneros de guerra o civiles.

### **Japón (International Press):**

- **Nagasaki deberá pagar 19 millones de yenes a periodista por ataque de funcionario.** El municipio de la ciudad de Nagasaki deberá pagar alrededor de 19,75 millones de yenes (154 mil dólares) a una periodista que fue agredida sexualmente por un funcionario de alto rango en julio de 2007. El Tribunal de Distrito de Nagasaki emitió su fallo el lunes, informa Kyodo. El monto incluye una reparación por los daños psicológicos sufridos por la víctima y el dinero que dejó de percibir por faltar al trabajo para recibir atención médica. En 2007, la mujer pactó una entrevista con el jefe del departamento de sobrevivientes de la bomba atómica de Nagasaki, con motivo del aniversario del ataque nuclear a Nagasaki el 9 de agosto de 1945. El ataque se produjo durante la entrevista. A la mujer le diagnosticaron trastorno de estrés postraumático. Fue hospitalizada y tuvo que pedir un permiso de salud en el trabajo. La reportera, a menudo, tenía dificultad para respirar y, en ocasiones, se desmayaba. En noviembre de 2007, el agresor murió (aparentemente por un suicidio) después de una investigación interna del caso realizada por el municipio. Tras la muerte, otro funcionario de Nagasaki difundió falsos rumores contra la reportera, lo cual agravó su trastorno de estrés postraumático. La mujer acusó al municipio de no atender su reclamo por un "sexismo profundamente arraigado". La mujer ha pedido que su nombre no se haga público. Tampoco se ha revelado la identidad de los dos funcionarios involucrados. Por su parte, el alcalde de Nagasaki, Tomihisa


Taue, declaró que el fallo no ha considerado algunos de los argumentos de la ciudad. El municipio analizará detalladamente el veredicto antes de adoptar una medida.

## *De nuestros archivos:*

15 de mayo de 2007  
China (EFE)

- **Maestro del "feng shui" ayuda a tribunal a luchar contra la corrupción.** Un maestro hongkonés del "feng shui" fue contratado por un tribunal del sur de China para eliminar la mala suerte que lo asolaba, después de que tres de sus jueces fueran condenados por corrupción, informó la prensa local. Según el maestro, el mal "feng shui" (creencias tradicionales usadas en la arquitectura y la decoración) fue el responsable de que los magistrados de la Corte Intermedia Popular de la ciudad de Shenzhen, en la provincia de Cantón, fueran juzgados y condenados por aceptar sobornos, dice el "Beijing News". La "mala suerte" tenía tres causas: la entrada oriental daba a una chimenea que recordaba a la lápida de una tumba y tenía una escalera con once escalones (número desafortunado), mientras que la occidental estaba lastrada por el excesivo "Ying" (fuerza lunar o femenina). Para contrarrestar estas influencias negativas, se redujeron los escalones a nueve y se erigieron dos leones de piedra en la puerta oeste para contrarrestar el excesivo "Ying", según el influyente diario estatal sobre leyes "Democracia y Legislación". China ha tratado en los últimos años de combatir a los adivinos y echadores de fortuna, porque propagan la superstición y violan el espíritu científico, incluidos a los tradicionales maestros de feng shui (literalmente, "viento y agua"). Sin embargo, la influencia de este sistema nacido hace 3.000 años y que enseña a diseñar el espacio, escoger los colores o los muebles para conseguir el equilibrio, ha traspasado las fronteras del país, y sus indicaciones se han seguido en edificios de todo el mundo. El feng shui se basa en tres pilares: la energía que se siente, pero no se observa (chi); las propiedades opuestas (yin y yang) que representan actividad y quietud, luminosidad y oscuridad, masculino y femenino; y los cinco elementos de la naturaleza.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*